

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p> <p align="center">F-CAM-053. Versión 9. Enero 31 de 2023</p>
---	---

AJUSTE ESTUDIO PREVIO GENERALIDADES DEL PROCESO

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SUBDIRECCIÓN GESTIÓN AMBIENTAL					
OBJETO:	REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUES AUSTRALIANOS CON SU RESPECTIVA RED DE DISTRIBUCIÓN COMO ESTRATEGIA DE COSECHA DE AGUA EN EL MARCO DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PILOTOS DE COSECHA DE AGUA EN PREDIOS GANADEROS DE LA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”					
PLAZO:	Un (1) mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 30 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 31.750.000,00).					
TIPO DE CONTRATO	Suministro e Instalación					
LUGAR DE EJECUCIÓN	Será la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, de manera particular las actividades se desarrollarán en los municipios de Aipe, Palermo y Yaguará.					
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE	NA
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA				SUPERVISIÓN	X

Se procede a realizar ajuste en el estudio previo, incluyendo el amparo PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL EMPLEADO POR EL CONTRATISTA, ya que para la ejecución del objeto del contrato se requiere personal, por lo que el numeral 12 LAS GARANTÍAS QUE LA CORPORACIÓN CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, quedara de la siguiente manera:

Como en todo evento contractual, el riesgo del eventual incumplimiento del contratista, siempre estará latente, por ello, conforme a los amparos actualmente cubiertos por las pólizas de cumplimiento expedidas en Colombia, se considera necesario exigir al contratista constituir a favor de la CAM con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, póliza única que garantice los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 30% del valor del contrato con vigencia igual a la duración de la ejecución contractual y, seis meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
 - o El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
 - o El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
 - o Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
 - o El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y un (1) año más. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.
- **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL EMPLEADO POR EL CONTRATISTA:** Equivalente al 30 % del valor total del contrato, por el término igual de ejecución del contrato y tres (3) años más.

 	<p>ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</p> <p>F-CAM-053. Versión 9. Enero 31 de 2023</p>
---	---

➤ DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, por una vigencia igual a todo el período de ejecución del contrato.

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por la CAM. Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro. Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Nota 5: El Contratista autoriza a la CAM, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse prorrogarse la correspondiente garantía.

los demás apartes del documento se mantienen indemnes.

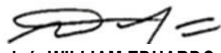
DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección Gestión Ambiental

DEYCI MARTINA
CABRERA OCHOA
Firmado digitalmente por DEYCI
MARTINA CABRERA OCHOA
Fecha: 2025.11.24 16:32:59
-05'00'
DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA
Subdirectora de Gestión Ambiental


LAURA MARÍA GONZÁLEZ CAMACHO
Profesional especializado SGA

OFICINA DE CONTRATACIÓN (Revisión Jurídica)

ZULEIMA
PATRICIA PEÑA
VALENZUELA
Firmado digitalmente
por ZULEIMA PATRICIA
PEÑA VALENZUELA
Fecha: 2025.11.24
16:26:20 -05'00'
Jefe Oficina de contratación


Revisó: WILLIAM EDUARDO MENESES
Abogado contratista